Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/2340/2026
Expediente	RR-126/2010
Asunto:	Se Emite Resolución

"2026, Año de Margarita Maza Paraca

Morelia, Michoacán, a 25 de septiembre de 2026

REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO AGRÍCOLA TANAXURI, S.P.R DE R.L. DE C.V.
CALZADA LA FUENTE NO.56 INTERIOR 102
COLONIA LA MORA C.P.60130
URUAPAN, MICHOACÁN.

Autorizados: CC. Claudia Liliana Chávez Sandoval y/o Julio Cesar López Ram.

VISTOS: los autos que integran el Recurso de Revocación **RR-126/2010,** promovido por el C. Javier Calderón Jaramillo en su carácter de representante legal de la denominada persona moral **"GRUPO AGRÍCOLA TANAXURI, S.P.R DE R.L. DE C.V.", con RFC: GAT050318KG6,** el **Dr. Sergio García Lara,** Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del **Lic. Juan Carlos Tena Magaña,** Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 116, 117 fracciones I y II, 121, 122, fracción I, II, 123 fracción I, II, IV, 130, 131, 132 del Código Fiscal de la Federación, 26 fracción II, III y IV, y 28 fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de enero de 2025; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I; 43, fracción I, XVIII,XIX, XXVI, y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 29 de diciembre de 2023; apartado

SGL/JCTM/FGAA/aiaa*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia: Dirección General Jurídica
Oficina: Dirección de lo Contencioso
No. de oficio: SFA/DGJ/DC/2340/2026
Expediente: RR-126/2010
Asunto: Se Emite Resolución

"2026, Año de Margarita Maza Paraca

1.4, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.4.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de marzo de 2024, y Clausula Octava Transitoria, Párrafo Primero y Segundo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de diciembre de 2022, reformada el 16 de diciembre de 2024, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación citado, en los siguientes términos:

RESULTANDOS

PRIMERO: Mediante escrito presentado en fecha 02 de agosto de 2010, y remitido el pasado 04 de agosto de 2010, a la Dirección General Jurídica, otrora Área Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Javier Calderón Jaramillo** en su carácter de representante legal de la denominada persona moral **"GRUPO AGRÍCOLA TANAXURI, S.P.R DE R.L. DE C.V."**, personalidad que acreditó mediante escritura pública **Número Siete Mil Doscientos Treinta y Nueve, Volumen Número Ciento Ochenta y Siete**, que contiene **La Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria**, levantada ante la fe del notario público Lic. Moises Espinoza Ruíz, Número Cincuenta, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, interpuso Recurso de Revocación en contra del Crédito Fiscal dictado dentro del expediente **GAT050318KG6**, con oficio número **A/040/10 de fecha 29 de marzo de 2010**, emitido por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal, en cantidad total de **$206,576.00 (Doscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Por Uso o Goce Temporal de Bienes Omitidas Actualizadas, Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Por Servicios Profesionales Omitidas Actualizadas, Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Por el Uso o Goce Temporal de Bienes, No Enteradas Actualizadas, Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Por Servicios Profesionales, No Enteradas Actualizadas, Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes, Enteradas Actualizadas, Multas y Recargos.**

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 18, 123 fracción I, II, IV, último párrafo del Código Fiscal

SGL/JCTM/FGAA/ajaa*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

de la Federación, (vigente en 2010) por oficio **0507/2010 de fecha 09 de agosto de 2010**, se requirió a quien compareció a interponer el recurso de revocación en nombre de la denominada personal moral **"GRUPO AGRÍCOLA TANAXURI, S.P.R DE R.L. DE C.V."**, a fin de que señalara y exhibiera lo siguiente:

- La Resolución o el Acto que se Impugna
- La Constancia de Notificación del Acto Impugnado
- Agravios que le Causa la Resolución o el Acto Impugnado
- Las Pruebas y los Hechos Controvertidos de que se trate
-

TERCERO: En fecha 24 de agosto de 2010, se tuvo legalmente por notificada a la recurrente **"GRUPO AGRÍCOLA TANAXURI, S.P.R DE R.L. DE C.V."**, el requerimiento contenido en el oficio número **0507/2010 de fecha 09 de agosto de 2010.**

CUARTO: Una vez realizado el cómputo del plazo otorgado y analizadas las constancias procesales que obran en autos no se cuenta con evidencia que demuestre cumplimiento a dicho requerimiento.

QUINTO: Se tiene a la ocursante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

SEXTO: En términos de los artículos: 12, 18, 116, 117 fracción I, inciso a), 121, 122, fracción I, II, III párrafos primero, segundo, 123, fracción I, II, IV, 130, 131, 132, del Código Fiscal de la Federación, se procede a emitir la resolución correspondiente al Recurso de Revocación en que se actúa, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 41 primer párrafo,

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

"2026, Año de Margarita Maza Paraca

42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción III, TERCERA, CUARTA párrafos Primero, Segundo y Cuarto y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 131, 132 del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción II, III y IV, y 28 fracción XV, del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de enero de 2025; 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I; 43, fracción I, XVIII,XIX, XXVI, y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022 y reformado el 29 de diciembre de 2023; apartado 1.4, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.4.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de marzo de 2024, y Clausula Octava Transitoria, Párrafo Primero y Segundo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de diciembre de 2022, reformada el 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. - Mediante oficio número **0507/2010, de fecha 09 de agosto de 2010**, atendiendo a la garantía de audiencia y del principio de aclaración de la instancia, se le requirió a la contribuyente hoy recurrente **"GRUPO AGRÍCOLA TANAXURI, S.P.R DE R.L. DE C.V."**, a efecto de que señalara y exhibiera lo siguiente: La resolución o el acto que se impugna, las constancias de notificación del acto impugnado, los agravios que le causa la resolución o el acto impugnado, y las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate, apercibida que de no desahogar el requerimiento de mérito, SE LE TENDRÍA POR NO PRESENTADA LA PROMOCIÓN PLANTEADA.

SGL/JCTM/FGAA/ajaa*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia	Dirección General Jurídica
Oficina	Dirección de lo Contencioso
No. de oficio	SFA/DGJ/DC/2340/2026
Expediente	RR-126/2010
Asunto:	Se Emite Resolución

"2026, Año de Margarita Maza Paraca

Plazo que transcurrió en la forma y términos de la siguiente certificación:

El licenciado Juan Carlos Tena Magaña, Titular de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, con las facultades que me confiere el artículo 19, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, CERTIFICO que, el plazo para cumplimentar el requerimiento contenido en el oficio número **0507/2010, de fecha 09 de agosto de 2010**, a que se refieren los artículos 18, 123, fracción I, II y IV y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a través del cual se requirió a la parte recurrente por el termino de 05 días hábiles a efecto de que señalara y exhibiera lo siguiente: La resolución o el acto que se impugna, las constancias de notificación del acto impugnado, los agravios que le causa la resolución o el acto impugnado, y las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate, el cual le fue legal y debidamente notificado el día 24 de agosto de 2010, surtiendo sus efectos el día 25 de agosto de 2010, por lo que el periodo para dar cumplimiento le transcurrió del 26 de agosto de 2010 al 01 de septiembre de 2010, descontándose los días 28 y 29 de agosto de 2010, por tratarse de sábado y domingo, como se esquematiza en el siguiente recuadro:

AGOSTO 2010						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21

SGL/JCTM/FGAA/ajaa*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia: Dirección General Jurídica
Oficina: Dirección de lo Contencioso
No. de oficio: SFA/DGJ/DC/2340/2026
Expediente: RR-126/2010
Asunto: Se Emite Resolución

"2026, Año de Margarita Maza Paraca

22	23	24 Fecha en que se notifico	25 Día en que surte efectos la notificación	26 Primer día	27 Segundo día	28 Día Inhábil
29 Día Inhábil	30 Tercer día	31 Cuarto día				

SEPTIEMBRE 2010						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
			1 Quinto y último día para cumplimentar	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 del Código Fiscal de la Federación. - **Conste.**

Como se advierte de las constancias de notificación de fecha 24 de agosto de 2010, en las cuales se hace constar que se entregó el requerimiento contenido en el oficio número **0507/2010, de fecha 09 de agosto de 2010**, dicha notificación surtió efectos el día **25 de agosto de 2010** y el plazo de 05 cinco días concedidos a la parte recurrente, transcurrió del día **26 de agosto de 2010 al 01 de septiembre de 2010.**

SGL/JCTM/FGAA/ajaa*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

"2026, Año de Margarita Maza Paraca

En ese orden, el término concedido a la recurrente donde se le requirió señalar y exhibir la resolución o el acto que se impugna, las constancias de notificación que al amparo se levantaron, así como para que formulara los agravios que le causa la resolución o el acto impugnado, y a su vez, las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate, le transcurrió sin hacer uso de tal derecho, es decir, no presentó escrito de cumplimiento al oficio **0507/2010, de fecha 09 de agosto de 2010**, por tanto, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento contenido en el oficio referido y tener POR NO PRESENTADA LA PROMOCIÓN PLANTEADA, al actualizarse la preclusión del derecho para dar cumplimiento al requerimiento referido.

En consecuencia, dado el incumplimiento del requerimiento contenido en el oficio **0507/2010, de fecha 09 de agosto de 2010**, lo conducente es hacer efectivo el apercibimiento en él contenido; por tanto, se tiene por precluido el derecho de la recurrente **"GRUPO AGRÍCOLA TANAXURI, S.P.R DE R.L. DE C.V."** para cumplir con el requerimiento contenido en el oficio de referencia, por lo que, en términos de los artículos 18, 122, fracción I, II, III y 123, fracción I,II, IV, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, SE TIENE POR NO PRESENTADA LA PROMOCIÓN PLANTEADA DEL RECURSO DE REVOCACIÓN RR-126/2010, en que se actúa.

Por lo expuesto y fundado, en términos de los artículos 12, 18, 121, 122, 123 penúltimo párrafo, 130, 131, 132 del Código Fiscal de la Federación.

SE RESUELVE:

I.- Se tiene por no presentado el Recurso de Revocación intentado en contra del Crédito Fiscal dictado dentro del expediente **GAT050318KG6**, con oficio número **A/040/10 de fecha 29 de marzo de 2010**, emitido por el Director de Auditoría y Revisión Fiscal, en cantidad total de **$206,576.00 (Doscientos Seis Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), por concepto de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Por Uso o Goce Temporal de Bienes Omitidas Actualizadas, Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Por Servicios Profesionales Omitidas Actualizadas, Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Por el Uso o Goce Temporal de Bienes, No Enteradas Actualizadas, Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Por Servicios Profesionales, No**

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Enteradas Actualizadas, Retenciones del Impuesto al Valor Agregado Por Servicios de Autotransporte Terrestre de Bienes, Enteradas Actualizadas, Multas y Recargos.

II.- Se le hace saber que, en términos de los artículos 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 132 párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, podrá impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, para lo cual cuenta con un plazo de 30 días a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 13, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

III.- NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma, con fundamento en los artículos: 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122 párrafo segundo, 123, penúltimo párrafo, 130, 131, 132, del Código Fiscal de la Federación; 26 fracción II, III y IV, y 28 fracción XV del Código Fiscal del Estado de Michoacán; 1, 9, 11, 14, 17 fracción II y 19 fracciones IX, XIV, Y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 08 de octubre de 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de enero de 2025, 15, fracción V, inciso a), 19, fracción I; 43, fracción I, XVIII,XIX, XXVI, y 47, fracciones VII, IX, inciso c), XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado el 15 de febrero de 2022; y reformado el 29 de diciembre de 2023; apartado 1.4, numerales 1, 14 y 36, sub apartado 1.4.1., numerales 1, 15 y 16 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 11 de marzo de 2024, y Clausula Octava Transitoria, Párrafo Primero y Segundo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de diciembre

SGL/JCTM/FGAA/ajaa*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración
Sub - dependencia: Dirección General Jurídica
Oficina: Dirección de lo Contencioso
No. de oficio: SFA/DGJ/DC/2340/2026
Expediente: RR-126/2010
Asunto: Se Emite Resolución

"2026, Año de Margarita Maza Paraca

de 2022, reformada el 16 de diciembre de 2024, así como en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción III, TERCERA, CUARTA párrafos Primero, Segundo y Cuarto, y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, **Dr. Sergio García Lara**, Director General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la asistencia del **Lic. Juan Carlos Tena Magaña**, Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Director General Jurídico
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Dr. Sergio García Lara.

Dirección de lo Contencioso
Secretaría de Finanzas y Administración
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Director de lo Contencioso
de la Dirección General Jurídica
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Lic. Juan Carlos Tena Magaña.

C. c. p.- C.P. Héctor Hernández Jiménez. – Director de Auditoría y Revisión Fiscal. - en cuanto autoridad emisora del acto para su conocimiento, efectos legales procedentes e instruya a quien corresponda a su debida notificación.

LIC.- Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda. -Directora de Recaudación. - para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SGL/JCTM/FGAA/ajaa*

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

